CONSORCIO
LUMILED

Villagarzón, Putumayo, 6 de julio de 2026

Ingeniera:
LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ
R.L: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Interventoría del Contrato de Obra No. 012 de 2026
Correo: gerenciacyc.ingsas@gmail.com

Asunto: Solicitud de suspensión No. 2 al **Contrato de Obra No. 012 del 7 de enero de 2026.**

Cordial saludo:

En mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO LUMILED, identificado con NIT. 902.021.630-2, contratista del Contrato de Obra No. 012 del 7 de enero de 2026, cuyo objeto es **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, me permito solicitar de manera respetuosa a esa Interventoría avalar y tramitar ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.** la suspensión No. 2 del contrato en referencia, cuyo plazo de ejecución por el último acto administrativo, vence el 20 de julio de 2026; en tal sentido, solicitamos un término de suspensión de cuarenta y cinco (45) días.

La presente solicitud se sustenta en el siguiente motivo:

- **Retraso en la entrega de materiales por parte del proveedor:** El CONSORCIO LUMILED ha evidenciado retrasos en la entrega de las luminarias tipo LED de 60W y los kits de puesta a tierra requeridos para la ejecución del proyecto, debido a que el proveedor no cuenta con la totalidad de la disponibilidad de dichos materiales en su almacén. Según la comunicación remitida por el proveedor DISART ENERGY, dicho retraso obedece a un incremento significativo en la demanda de equipos destinados a proyectos de alumbrado público que actualmente se ejecutan en diversos municipios del territorio colombiano, situación que ha generado un aumento considerable en los pedidos de luminarias tipo LED y demás materiales asociados, afectando su disponibilidad inmediata. Adicionalmente, el proveedor señala que las limitaciones en la cadena de suministro y los tiempos asociados a los procesos de importación de algunos componentes han ocasionado demoras en el abastecimiento oportuno de los materiales requeridos. En consecuencia, y con el fin de garantizar la entrega completa de los equipos conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos, el proveedor ha informado como fecha estimada de entrega de estos materiales en el municipio de Villagarzón el día 24 de agosto de 2026, plazo que excede el término contractual vigente.

CONSORCIO
LUMILED

Anexo a la presente el documento - Fecha de entrega materiales emitida por el proveedor como sustento a la presente solicitud.

Por lo anterior, solicito comedidamente a la Interventoría avalar los motivos aquí expuestos y gestionar ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.** la aprobación de la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 012 de 2026, por el término de cuarenta y cinco (45) días.

Cordialmente,

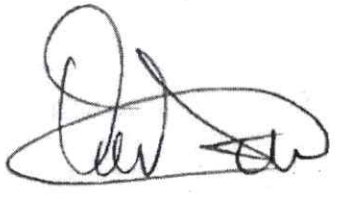

OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ
R.L: CONSORCIO LUMILED
CONTRATISTA DE OBRA

Anexo 1: Documento - Fecha de entrega materiales proveedor.

DISART ENERGY

Generando Energía, Inspirando Cambio

Bogotá DC, 01 de julio de 2026.

Señores
CONSORCIO LUMILED
Villagarzón Putumayo.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, informamos que el retraso en la entrega de los materiales obedece a un incremento significativo en la demanda de equipos destinados a proyectos de alumbrado público que actualmente se ejecutan en diversos municipios del territorio colombiano. Esta situación ha generado un aumento considerable en los pedidos de luminarias tipo LED y demás materiales asociados, afectando la disponibilidad inmediata de estos productos.

Adicionalmente, las limitaciones en la cadena de suministro y los tiempos asociados a los procesos de importación de algunos componentes han ocasionado demoras en el abastecimiento de los materiales requeridos para atender oportunamente los compromisos adquiridos.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la entrega completa de los equipos conforme a las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos, solicitamos comedidamente ampliar el plazo de entrega hasta el día 24 de agosto de 2026, fecha en la cual nos comprometemos a realizar el suministro total de los materiales pendientes.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación, la cual obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, y reiteramos nuestro compromiso de cumplir con la entrega en la fecha indicada.

HAROLD WILSON VELASQUEZ PULIDO
Representante Legal

Villagarzón, Putumayo, 09 julio de 2026

09/07/2026
11:12 a.m

Señores;
LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ
Representante Legal – Interventoría
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S
Correo: gerenciacyc.ingsas@gmail.com
OSCAR ANDRÉS ARDILA LÓPEZ
Representante Legal – Contratista
CONSORCIO LUMILED
Correo: suntreeconstructor@gmail.com

Asunto: Convocatoria a Comité Técnico para análisis de viabilidad de la Solicitud de Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 012 de 2026.

Cordial saludo,

La Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P., en su calidad de entidad contratante del Contrato de Obra No. 012 de 2026 y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 039 de 2025 suscrito con el Municipio de Villagarzón, convoca formalmente a Comité Técnico a la Interventoría y al Contratista.

El propósito del presente comité es analizar y definir la viabilidad de la Solicitud de Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 012 de 2026, presentada por el CONSORCIO LUMILED y avalada por la Interventoría C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., sustentada en el retraso en la entrega de las luminarias tipo LED de 60W y los kits de puesta a tierra por parte del proveedor, cuya fecha estimada de entrega en el municipio de Villagarzón es el 24 de agosto de 2026, plazo que excede el término contractual vigente (20 de julio de 2026).

DATOS DEL COMITÉ TÉCNICO

Fecha: 10 de julio de 2026
Hora: 09:00 a.m.
Lugar: Oficinas de Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. – Municipio de Villagarzón, Putumayo.

OBJETO DEL COMITÉ

1. Presentar y analizar los motivos y soportes de la Solicitud de Suspensión No. 2, relacionados con el retraso en la entrega de materiales por parte del proveedor.
2. Verificar la pertinencia del término de suspensión solicitado (cuarenta y cinco (45) días).
3. Definir conjuntamente la viabilidad de la aprobación de la suspensión y los términos en que esta se llevará a cabo, previo a la suscripción del acta correspondiente.

Se solicita la asistencia de los representantes o delegados con facultad de decisión de cada una de las entidades convocadas, dado que las conclusiones y acuerdos que se adopten en el presente comité constituirán el soporte formal para la aprobación o negación de la Solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 012 de 2026.

La confirmación de asistencia deberá remitirse a esta entidad a más tardar el día hábil anterior a la fecha del comité.

JULIANA BENAVIDES
Subgerente Operativo - Empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A.

TIPO: ACTA COMITÉ TÉCNICO	**ACTA N°:04**	
ORGANISMO, DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLES: GERENTE	**FECHA:** 10 de julio de 2026	
LUGAR: EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P	**Hora de Inicio:** 09:00 AM	**Hora Finalización:** 09:50 AM
MODALIDAD: Presencial		

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. 004

En el municipio de Villagarzón, Putumayo, a los diez (10) días del mes de julio de 2026, siendo las nueve (9:00) a.m., se reunieron en las instalaciones de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., las personas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo No. CVI-039 de 2025, con el fin de analizar la viabilidad técnica, administrativa y contractual de suspender temporalmente el Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 y el Contrato de interventoría No. 105 de 2025.

1. ASISTENTES

1. LIDA JULIANA BENAVIDES LUNA
   Subgerente Operativo AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
2. OSCAR ANDRÉS ARDILA LÓPEZ
   Representante Legal CONSORCIO LUMILED
   (Contratista de obra)
3. LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVÁEZ
   Representante Legal C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
   (Interventoría)

2. DESARROLLO DEL COMITÉ

INTERVENCIÓN DE LA SUBGERENTE OPERATIVA DE AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

La ingeniera Juliana Benavides Luna, en calidad de Subgerente Operativo de AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., manifiesta que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. CVI-039 de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 para la ejecución del proyecto denominado "Modernización y Expansión del Alumbrado Público en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo", así como el Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo.

Informa que mediante comunicación de fecha 6 de julio de 2026, el CONSORCIO LUMILED solicitó la Suspensión No. 02 del contrato de obra por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, argumentando retrasos en el suministro de las luminarias tipo LED de 60W y los kits de puesta a tierra indispensables para la ejecución del proyecto.

Señala que dicha solicitud fue remitida y avalada por la interventoría mediante oficio suscrito por C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., en el cual se concluye que la situación obedece a circunstancias ajenas al contratista, derivadas de problemas en la cadena de abastecimiento y en los procesos de importación reportados por el proveedor DISART ENERGY.

Así mismo, manifiesta que el proveedor informó oficialmente que la entrega de los materiales pendientes se realizará el día 24 de agosto de 2026, fecha que supera el plazo contractual vigente, razón por la cual considera necesario analizar la procedencia de la suspensión temporal del contrato con el fin de evitar incumplimientos imputables a causas externas al contratista y garantizar la correcta ejecución del proyecto.

INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA

El señor Oscar Andrés Ardila López, representante legal del CONSORCIO LUMILED, manifiesta que la ejecución de varias actividades del proyecto depende directamente del suministro oportuno de las luminarias tipo LED de 60W y de los kits de puesta a tierra, materiales que hacen parte esencial del objeto contractual.

Expone que el proveedor DISART ENERGY comunicó oficialmente que, debido al incremento de la demanda nacional de equipos destinados a proyectos de alumbrado público, así como a las limitaciones existentes en la cadena logística e importación de algunos componentes, no ha sido posible efectuar la entrega dentro del plazo inicialmente previsto.

Indica que el proveedor proyectó como nueva fecha de entrega el 24 de agosto de 2026, circunstancia que imposibilita continuar con las actividades programadas sin afectar la calidad y correcta ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicita mantener la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, tiempo estimado para recibir los materiales pendientes y reanudar la ejecución en condiciones normales.

INTERVENCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La ingeniera Lizeth Alejandra Urbano Narváez, representante legal de C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., manifiesta que revisó la solicitud presentada por el contratista junto con la documentación soporte, especialmente la comunicación emitida por el proveedor DISART ENERGY, encontrando acreditadas las circunstancias que originan el retraso en el suministro de los materiales.

Señala que las causas expuestas corresponden a factores externos al contratista, relacionados con la disponibilidad de equipos, el incremento de la demanda nacional y los tiempos asociados a los procesos de importación, circunstancias que no pueden ser controladas por el ejecutor del contrato.

En consecuencia, considera técnicamente procedente la suspensión solicitada, toda vez que permite proteger los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual, evitando la imposición de obligaciones imposibles de ejecutar por causas ajenas a las partes.

Igualmente manifiesta que, debido a que el Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 depende directamente de la ejecución del contrato principal de obra, resulta necesario suspenderlo por el mismo término, garantizando la coherencia entre ambos contratos y evitando la ejecución de actividades de interventoría sin obra objeto de seguimiento.

Por lo anterior, la interventoría emite concepto favorable para la Suspensión No. 02 tanto del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 como del Contrato de Interventoría No. 105 de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

3. DECISIONES DEL COMITÉ

Una vez escuchadas las intervenciones de los asistentes y revisados los documentos aportados por el contratista, la interventoría y el proveedor de los materiales, se acuerda por unanimidad:

1. Declarar técnica, administrativa y contractualmente viable la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el acta de suspensión correspondiente.
2. Declarar igualmente viable la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 por el mismo término, teniendo en cuenta que su ejecución depende directamente del desarrollo del contrato principal de obra.
3. Autorizar a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. para adelantar la elaboración, trámite y suscripción de las correspondientes Actas de Suspensión No. 02 de ambos contratos y presentar

documentos necesarios para adelantar proceso de para suspensión de convenio 039 de 2025 con el municipio de Villagarzon

4. Dejar constancia de que la presente decisión se fundamenta en circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, debidamente acreditadas mediante la comunicación emitida por el proveedor DISART ENERGY y avaladas por la interventoría, relacionadas con retrasos en el suministro de materiales indispensables para la ejecución del proyecto.

No siendo otro el objeto del presente comité, se da por terminada la reunión siendo las nueve (9:50) a.m., firmando los asistentes en señal de aceptación.

LIDA JULIANA BENAVIDES LUNA
Subgerente Operativo
AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

OSCAR ANDRÉS ARDILA LÓPEZ
Representante Legal
CONSORCIO LUMILED

LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVÁEZ
Representante Legal
C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

C&C INGENIEROS
CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S
NIT 900860555-1

Villagarzón, Putumayo, 08 de julio de 2026

08/07/2026
3:34 p.m

INGENIERIA:
JULIANA BENAVIDES
Sub – Gerente Operativo
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.
Correo: subgerenciaaguaslacristalina@gmail.com

Asunto: Aval y trámite de la solicitud de suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. 012 del 7 de enero de 2026.

Cordial saludo,

Actuando como Representante Legal de C&C **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S**., NIT. 900.860.555-1, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 012 del 7 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a la **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, celebrado con el CONSORCIO LUMILED, NIT. 902.021.630-2, representado legalmente por el señor Oscar Andrés Ardila López, me dirijo a su despacho con el fin de trasladar formalmente la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de la referencia.

El plazo de ejecución vigente, conforme al último acto administrativo suscrito, vence el 20 de julio de 2026. Frente a esta fecha límite, el contratista ha solicitado a esta Interventoría gestionar ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.** un período de suspensión de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Esta oficina revisó los argumentos y soportes remitidos por el **CONSORCIO LUMILED**, encontrando que la solicitud obedece a la siguiente situación:

- **Retraso en la entrega de materiales por parte del proveedor:** El contratista reportó dificultades en la entrega de las luminarias LED de 60W y los kits de puesta a tierra necesarios para el desarrollo de la obra, ante la imposibilidad del proveedor DISART ENERGY de contar con existencias completas en bodega. De acuerdo con lo informado por dicho proveedor, esta situación responde al alto volumen de pedidos que actualmente enfrenta a nivel nacional, derivado de la ejecución simultánea de múltiples proyectos de alumbrado público en distintos municipios del país, lo que ha generado presión sobre su capacidad de despacho inmediato. A esto se suman las restricciones propias de la cadena de abastecimiento y los tiempos que demandan los trámites de importación de ciertos componentes. Como resultado, el proveedor proyectó como nueva fecha de

entrega de los materiales en Villagarzón el 24 de agosto de 2026, fecha que sobrepasa el plazo contractual actualmente vigente.

Verificado el soporte documental aportado por el contratista, "Comunicación del proveedor donde estima la fecha estimada de entrega", esta Interventoría encuentra justificada la causa y avala la solicitud de suspensión No. 2 presentada por el contratista.

En virtud de lo anterior, solicito comedidamente a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.** adelantar los trámites correspondientes para la aprobación y suscripción del acta de suspensión No. 2, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Se adjunta la solicitud original del CONSORCIO LUMILED junto con sus respectivos soportes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ
R.L: C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Interventoría Contrato de Obra No. 012 de 2026

Anexo 1: Solicitud de suspensión N°2 – Contratista de obra.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Contrato No.	105	**Fecha:**	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Objeto:	***INTERVENTORIA INTEGRAL DEL PROYECTO: "MODERNIZACIÓN Y EXPANSION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO***		
Contratista:	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT 900860555-1 R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ C.C. No. 1.007.304.981 de Buesaco (N)**		
Valor:	**NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 96.777.085,79) M/CTE.**		
Plazo:	**DOS (02) MESES**		
Fecha de inicio	28 de enero de 2026		
Fecha de finalización	27 de marzo de 2026		
Fecha de Prorroga No.01	26 de marzo de 2026		
Plazo de prorroga	CUARENTA (45) DIAS CALENDARIO		
Fecha de terminación 02	11 de mayo de 2026		
Fecha de suspensión 01	11 de mayo de 2026		
Plazo de suspensión 01	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO		
Fecha de Ampliación suspensión 01	15 de mayo de 2026		
Plazo de Ampliación suspensión 01	Siete (07) días calendario		
Reinicio No. 01	20 de mayo de 2026		
Fecha de terminación 03	20 de mayo de 2026		
Fecha de Prorroga No. 02	20 de mayo de 2026		
Plazo de prorroga	DOS (02) MESES		
Fecha de terminación 04	20 de julio de 2026		
Adicional No. 01	20 de mayo de 2026		

Valor Adicional No. 01	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($48.247.515,23) M/CTE
Valor Total con Adicional	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DOS CENTAVOS (145.024.601,02) M/CTE
Fecha de suspensión 02	14 DE JULIO DE 2026
Plazo de suspensión 02	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: De una parte **KELLY DAYANA ARTEAGA QUINAYAS identificada con cedula de ciudadanía N° 1.151.953,559 de Cali, Valle del Cauca**, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT 900860555-1 R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ C.C. No. 1.007.304.981 de Buesaco (N),** quien obra en nombre propio y representación y quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente suspensión 02 al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. suscribió con el Municipio de Villagarzón el Convenio Interadministrativo No. CVI-039 de 2025, cuyo objeto es la **"MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, en virtud del cual la empresa asumió la responsabilidad de adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.

2. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 105 de 2025, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($96.777.085,79 M/CTE)**, con un plazo inicial de ejecución de dos (02) meses.

3. Que el Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 se encuentra directamente ligado y subordinado en su ejecución al Contrato de Obra Pública No. 012 del 07 de enero de 2026, respecto del cual ejerce el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, razón por la cual su ejecución depende del desarrollo del contrato principal.

4. Que el día veintiséis (26) de marzo de 2026 las partes suscribieron la Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 105 de 2025.

5. Que el día once (11) de mayo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 por el término de cinco (05) días calendario.

6. Que el día quince (15) de mayo de 2026 se suscribió la Ampliación a la Suspensión No. 01 por el término de siete (07) días calendario.

7. Que el día veinte (20) de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio No. 01 del Contrato de Interventoría No. 105 de 2025, reanudándose la ejecución contractual.

8. Que con ocasión de la ampliación del alcance del proyecto, las partes suscribieron el Adicional No. 01 y la Prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría de obra.

9. Que mediante oficio de fecha seis (06) de julio de 2026, el CONSORCIO LUMILED, contratista del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026, solicitó a la interventoría la Suspensión No. 02 del contrato de obra por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, debido al retraso en la entrega de las luminarias tipo LED de 60W y los kits de puesta a tierra requeridos para la ejecución del proyecto.

10. Que como soporte de dicha solicitud se allegó comunicación expedida por la empresa DISART ENERGY, de fecha primero (01) de julio de 2026, en la cual manifestó:

    "El retraso en la entrega de los materiales obedece a un incremento significativo en la demanda de equipos destinados a proyectos de alumbrado público que actualmente se ejecutan en diversos municipios del territorio colombiano. Esta situación ha generado un aumento considerable en los pedidos de luminarias tipo LED y demás materiales asociados, afectando la disponibilidad inmediata de estos productos. Adicionalmente, las limitaciones en la cadena de suministro y los tiempos asociados a los procesos de importación de algunos componentes han ocasionado demoras en el abastecimiento de los materiales requeridos. En consecuencia, y con el propósito de garantizar la entrega completa de los equipos conforme a las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos, solicitamos comedidamente ampliar el plazo de entrega hasta el día 24 de agosto de 2026, fecha en la cual nos comprometemos a realizar el suministro total de los materiales pendientes."

11. Que mediante comunicación de fecha ocho (08) de julio de 2026, la interventoría C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S., luego de revisar la documentación aportada por el contratista, concluyó que la solicitud se encontraba debidamente soportada, indicando que "esta interventoría encuentra justificada la causa y avala la solicitud de suspensión No. 02 presentada por el contratista", solicitando a AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. adelantar los trámites correspondientes para la aprobación y suscripción de la respectiva acta de suspensión.

12. Que el día diez (10) de julio de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico No. 004, en el cual participaron la entidad contratante, el contratista, la interventoría y la Secretaría de Planeación Municipal, concluyéndose la viabilidad técnica, administrativa y contractual para la suscripción de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026 y, en consecuencia, del Contrato de Interventoría No. 105 de 2025.

13. Que como consecuencia de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 012 de 2026, resulta igualmente procedente suspender el Contrato de Interventoría No. 105 de 2025, toda vez que la interventoría únicamente puede desarrollar sus actividades mientras exista ejecución del contrato principal sobre el cual ejerce vigilancia y control.
14. Que mantener vigente el contrato de interventoría durante el período de suspensión del contrato de obra generaría la ejecución de actividades sin objeto contractual efectivo, contrariando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

15. Que la suspensión del Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 no modifica su objeto, valor ni las obligaciones pactadas, sino que únicamente interrumpe temporalmente el plazo de ejecución hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato principal de obra.

16. Que el Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 se encuentra vigente.

17. Que de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y buena fe previstos en la Ley 80 de 1993, así como en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y teniendo en cuenta la conexidad existente entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, resulta jurídica, técnica y administrativamente procedente suscribir la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 105 de 2025 por el término de **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

a) Que los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones.

b) Que el presente contrato hasta la fecha se encuentra vigente.

c) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 02, **AL CONTRATO DE INTERVENTORIA 105 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025** que se regirá por el manual de contratación de la empresa y demás normas concordantes, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – SUSPENSION 02 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA 105 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025** por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO. En consecuencia, el término de suspensión vencerá el día veintisiete (27) de agosto de 2026, fecha en la cual se reanudará la ejecución del contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA. La contratista una vez desarrollada la suscripción de la presente Suspensión No. 02, deberá efectuar la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del **CONTRATO DE INTERVENTORIA 105 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** que no fueron objeto de adición o modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Villagarzón (P), a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
KELLY DAYANA ARTEGA QUINAYAS **GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** **AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**	**C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S NIT. No. 900860555-1** **R/L LIZETH ALEJANDRA URBANO NARVAEZ** **C.C. No. 1.007.304.981 de Buesaco (N)**

Proyectó_____
JULIANA BENAVIDES LUNA
SUBGERENTE OPERATIVO A.A.A

Revisó_____
LUISA FERNANDA PARDO F
ASESOR JURIDICO